



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00209-00.

Verbal – Rendición Provocada de Cuentas.

Demandantes: ORLANDO YIDI DACCRET.

Demandados: ENRIQUE YIDI DACCRET.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 4 de octubre de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal de rendición provocada de cuentas identificado con el número 2022-00209 incoado por ORLANDO YIDI DACCRET contra ENRIQUE YIDI DACCRET; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).-**

Revisada la presente demanda verbal de rendición provocada de cuentas, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00209-00, promovida por ORLANDO YIDI DACCRET, a través de apoderado judicial, contra ENRIQUE YIDI DACCRET, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 14 de septiembre de 2022, notificado por estado N° 151 del 15 de septiembre de 2022, tal como se observa en el pantallazo del microsítio del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/97>

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO						
Juzgado de Circuito - Civil 016 Barranquilla						
Estado No. 151 De Juicio, 15 De Septiembre De 2022						
PLUACION DE ESTADOS						
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	
08001315301620220020900	Procesos Verbales	Orlando Yidi Daccarett	Enrique Yidi Daccarett	14/09/2022	Auto Inadmisión - Auto No. Avoca	

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado del 14 de septiembre de 2022, notificado por estado N° 151 del 15 de septiembre de 2022, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00209-00.

Verbal – Rendición Provocada de Cuentas.

Demandantes: ORLANDO YIDI DACCARETT.

Demandados: ENRIQUE YIDI DACCARETT.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal de rendición provocada de cuentas promovida por **ORLANDO YIDI DACCARETT**, a través de apoderado judicial, contra **ENRIQUE YIDI DACCARETT**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría